
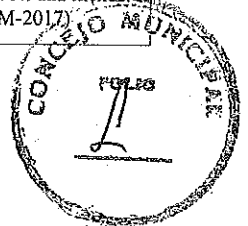
	<p style="text-align: center;">ORDENANZA</p>	 <p style="text-align: center;">Bariloche MUNICIPIO JUNTOS HACEMOS MÁS</p> <p style="text-align: center;">No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
---	--	---



22 AGO 2019

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-19

1290/19

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE AUTORIZA FIRMA COMODATO ASOCIACIÓN CIVIL PEQUEÑOS PASOS ESPACIO INTEGRAL DE FAMILIA.

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal, artículos 38 y 51.

Ordenanza 1594-CM-06: Crea el Banco de Tierras Municipal.

Ordenanza 1815-CM-08 y sus modificatorias: Creación del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.


Ordenanza 2083-CM-10: Mecanismo cesiones, comodato, uso habitación, inmuebles municipales.

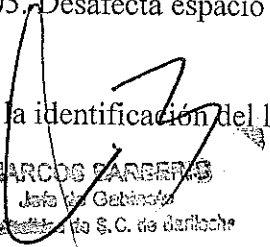
Ordenanza 1095-CM-2000. Establece la cesión al Ente Autárquico Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios, SIMBOV de una fracción de terreno, identificado catastralmente como 19-2-P-286-01. Establece plazo y destino.

Ordenanza 2162-CM-11. Cede en propiedad parte de la Reserva Fiscal designada 19-2P-286-01 a la Provincia de Río Negro para la construcción y operación exclusiva de una unidad de orden público de la Policía.

Ordenanza 1540-CM-05. Desafecta espacio verde 19-2P-287-01 y cede a Provincia de Río Negro.

Se adjunta croquis con la identificación del lote cedido.


Psic. GABRIELA ALEJANDRA
Secretaría de Desarrollo
Social, Deportivo y Cultural
Municipalidad de S.C. de Bariloche

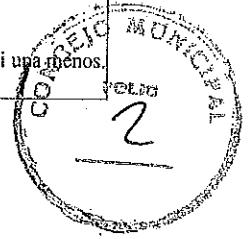

MARCOS CARSERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2825-CM-2017)




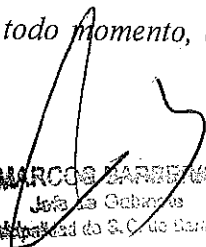
FUNDAMENTOS

El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos versa que *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales...”*. En la misma línea el artículo 11° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que *“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento”*.

Nuestro país, a través de la ley nacional 23849, aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño. La misma establece que: *“Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda”*.

Tal y como reconoció el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité de DESC) en su Comentario General 12: *“El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a una alimentación adecuada o a medios para obtenerla.”*


Psja. GUZMÁN ALEJANDRA
Secretaría de Desarrollo
Social, Deportivo y Cí-
Municipalidad de S.C. de Bariloche


MARCOS BARRIOS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2825-CM-2017)

Así como la salud y la alimentación son derechos humanos, también lo son el derecho a la educación y al trabajo.

En el Foro territorial realizado en el 2017 y durante el transcurso de 2018, los/as referentes que participan de la Mesa de Concertación Barrial del CAAT 9; y los participantes de los ejes de Jóvenes y Familia y en la Despensa Comunitaria, expusieron la problemática detectada en relación a la falta de cupos para niños/as en nivel inicial y jardines maternos (de 45 días a 4 años). Según pudieron detectar las referentes de los barrios de la zona que comprende el CAAT 9 (2 de Abril, Unión, 29 de Septiembre, 645 Viviendas, Valle Azul y Frutillar); así como referentes del Jardín Mundo Nuevo, hacen falta vacantes, por un lado, de niños/as de 45 días a 4 años, así como en las salas de 4 años tanto en el turno mañana como en turno tarde.

Específicamente, desde 2017, hay 10 niños/as en lista de espera, condicional a la generación de nuevos cupos a los que se han sumado en 2018 otros 26 niños/as en ambos turnos en el jardín Mundo Nuevo.

Desde los/as participantes de la Mesa, se infiere que esta necesidad nace a partir del crecimiento demográfico de la zona, teniendo en cuenta que, en los últimos años, se han sumado 3 barrios más. Por un lado, el barrio 29 de Septiembre, con un total de 300 familias aproximadamente; por otro las 645 Viviendas (con la misma cantidad de familias que viviendas por el momento) y Valle Azul, en donde actualmente residen 30 familias aproximadamente. En total, hay más de 970 familias, las cuales en su mayoría están conformadas por adultos/as con niños/as pequeños a cargo, lo cual redundará en una mayor demanda de espacios y dispositivos para esta población; tanto de escolarización como de contención y desarrollo infantil.

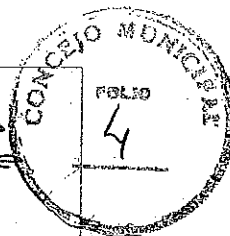
En particular, los/as referentes demandan la creación de un nuevo Centro de Desarrollo Infantil (CDI), así como nuevas salas de nivel inicial en el territorio, más específicamente en las zonas cercanas a los barrios que aún no cuentan con dichos espacios. En relación a la creación de salas de nivel inicial, desde el Ministerio de Educación, confirmaron la construcción de un nuevo jardín (nivel inicial); sin embargo, éste no contará con salas para niños/as a partir de 45 días, por lo cual se solicitó la creación de un nuevo CDI que pueda incorporarlos/as, ubicado en la zona mencionada.

Psic. SCHNEIDER, ALEJANDRA
Secretaría de Desarrollo
Social, Deportivo y Cultural
Municipalidad de S.C. de Bariloche

MARCO S. PARRON
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2825-CM-2017)

Desde la Mesa, se destaca la importancia de la ubicación de este espacio en un lugar cercano a los barrios que hoy no cuentan con estos lugares; en especial 2 de Abril, 29 de Septiembre, Unión y 645 Viviendas; debido a las distancias que existen entre un lugar y otro, sumado a la insuficiente conexión a través del transporte público (sin posibilidades de extender el recorrido por el momento según se informó también en la Mesa) y a las barreras geográficas propias de la zona que dificultan el traslado de madres y padres con sus niños/as pequeños de un barrio a otro.


La Asociación Civil Pequeños Pasos trabaja hace 10 años con el objeto de desarrollar, junto con las familias, habilidades sociales resilientes a través de sus programas y actividades en las áreas de Educación, Salud, Nutrición, Trabajo e Integración, enfocándose en niños de 0 a 5 años de edad. Su equipo está integrado por un staff de profesionales tales como pediatras, estimuladores tempranos, nutricionistas y asistentes sociales, buscando dar una respuesta integral que logre cambios reales en aquellas familias que concurren a la institución.

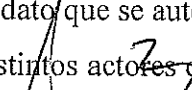
En Buenos Aires, donde tienen su sede, cuenta con los siguientes programas:

1. Prevención De la Desnutrición Infantil y Promoción Humana/ Niños de 0 a 5 años, utilizando metodología CONIN.
2. Programa de Capacitación en Talleres, Oficios y salud para madres (Costura, Peluquería, Manualidades, entre otros).
3. Programa Líderes de Esperanza / Niños de 6 a 15 años (escuela de futbol y taller de orquesta para jóvenes, taller de huerta para madres embarazadas).

Uno de sus pilares fundamentales es promover la nutrición de los más chicos y crear nuevas oportunidades para las familias en situación de vulnerabilidad, abordando la problemática de la exclusión desde las áreas antes mencionadas: educación, salud, nutrición, trabajo e integración.

El contrato de comodato que se autoriza a firmar con la presente ordenanza muestra


Psic. COMMERCELI ALEJANDRA
Secretaría de Desarrollo
Social, Deportivo y Cultural
Municipalidad de S.C. de Bariloche

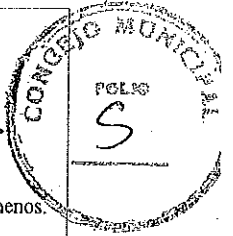

MARCOS MARLENG
Jefe de Oficina
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



Bariloche
MUNICIPIO
JUNTOS
HACEMOS MÁS
No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2825-CM-2017)



calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes y familias de nuestra ciudad. En el mismo la Municipalidad aporta el lugar y la Asociación Civil Pequeños Pasos es la encargada de desarrollar un espacio integral de familia. Se inicia con un espacio de Primera Infancia para luego trabajar los ejes tales como Niñez y adolescencia y Oficios.

AUTOR: Intendente Municipal, Ingeniero Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Secretaria de Desarrollo Social, Cultural y Deportivo Psicóloga Alejandra Schneebeli.

Secretario de Desarrollo Urbano; Arquitecto Pablo Bullaude.

El proyecto original N° /19, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2019, según consta en el Acta N° /19. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Art. 1º) Se autoriza la firma del contrato de comodato entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Asociación Civil Pequeños Pasos, respecto de una fracción del inmueble individualizado bajo la NC 19-2-P-0286-001 ubicado en el Barrio 2 de Abril, con una superficie de aproximadamente 350 m2, por un término de 10 (diez) años, contado desde la promulgación de la presente ordenanza.

Art. 2º) La comodataria destinará el inmueble exclusivamente al funcionamiento del desarrollo de un espacio integral de familia. Se inicia con un espacio de Primera Infancia para luego trabajar los ejes tales como Niñez y adolescencia y Oficios.

Psic. SOCIOCELESTE ALEJANDRA
Secretaria de Desarrollo Social, Deportivo y Cultural
Municipalidad de S.C. de Bariloche

MARCO BULLAUDE
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de S.C. de Bariloche

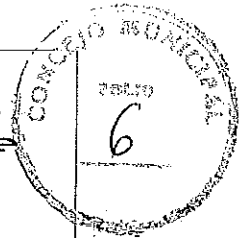
Art. 3º) Se establecen los siguientes plazos a cumplir por la Asociación Civil Pequeños



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2825-CM-2017)



Pasos a partir de la promulgación de la presente ordenanza, los cuales deberán estar contemplados en el convenio de comodato respectivo:

- a) un (1) año: alambrado y/o cercado del predio cedido en comodato, realización de los trabajos de la limpieza, nivelación y acondicionamiento del mismo, y presentación de planos ante la MSCB.
- b) dos (2) años: finalizar las obras de construcción del espacio, que deberá ajustarse a las normas de Planeamiento y Edificación vigentes y someterse a la aprobación municipal.

La Asociación Civil Pequeños Pasos, se obliga a introducir sólo las mejoras propias y relacionadas con el destino autorizado.

Art. 4º) La Asociación Civil Pequeños Pasos será responsable del mantenimiento del predio y sus construcciones, de la provisión de los servicios y de abonar la totalidad de los impuestos, tasas y servicios correspondientes al inmueble otorgado en comodato, como así también toda otra obligación que surja de la normativa municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

El amojonamiento de la parcela estará a cargo de la comodataria.

Art. 5º) Se procederá a la revocación del Comodato sin necesidad de intimación o declaración alguna no pudiendo la comodataria reclamar suma de dinero alguna a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en los siguientes supuestos:

- a) Por incumplimiento del objeto, del pago de impuestos y tasas o de la presente ordenanza;
- b) Por interés urbano;
- c) Por constatación de modificación de la actividad o destino;
- d) Por falta de utilización del mismo;
- e) Por disolución o intervención y/o acefalía de la Asociación Civil.
- f) Vencidos los plazos establecidos en el art. 3º sin verificar los requisitos impuestos.

En tales supuestos la Municipalidad se reserva el derecho de resolver la ~~comodataria~~ sin causa y recuperar el espacio, debiendo a tales fines intimar a la comodataria la restitución de la finca de modo fehaciente con sesenta días corridos



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2825-CM-2017)




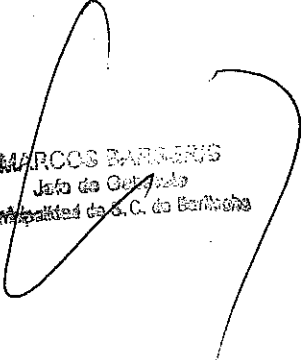
de anticipación.

- Art. 6º) Vencido el plazo establecido en el art. 1º de la presente ordenanza, la Municipalidad podrá renovar el convenio de Comodato una vez verificado el cumplimiento de los fines institucionales tenido en cuenta para el otorgamiento del mismo, como así también el cumplimiento de la comodataria a todas y cada una de las obligaciones contraídas a partir de la firma del convenio citado.
- Art. 7º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ratificar el Contrato de Comodato en base a las condiciones establecidas por la presente Ordenanza.
- Art. 8º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.


P.S.C. ALEJANDRA SCHNEEBELI
Secretaría de Desarrollo Social, Cultural y Deportivo
Municipalidad de San Carlos de Bariloche




Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENARUSO
Presidente Municipal
San Carlos de Bariloche


MARCOS BARBERIS
Jefe de Oficina
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA NRO -2019

COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Y LA
ASOCIACIÓN CIVIL PEQUEÑOS PASOS


Entre la **Municipalidad de San Carlos de Bariloche**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal de San Carlos de Bariloche, **Ing. Gustavo Gennuso**, D.N.I 13.172.873, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en el Edificio de Intendencia del Centro Cívico de esta ciudad por una parte; y por la otra, **LA ASOCIACIÓN CIVIL PEQUEÑOS PASOS**, CUIT 30-71141846-2, domiciliado en Solís 6963, Loma Hermosa Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Darío Cortese con DNI 29.506.890, en su carácter de Presidente, convienen en celebrar el presente convenio de acuerdo a las cláusulas y condiciones que más abajo se estipulan:

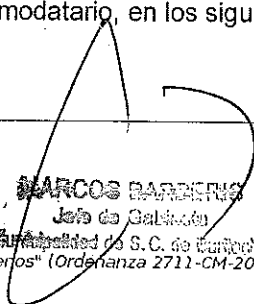
PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede en comodato a LA ASOCIACIÓN, el uso de una fracción de aproximadamente 350 m2 del inmueble cuya nomenclatura catastral es 19-2-P-40286-001 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.- El inmueble se encuentra ubicado en la calle Teniente Emilio Espinoza, conforme al plano que por Anexo I se adjunta y forma parte de la presente. La porción del inmueble que se otorga en comodato tiene por finalidad el desarrollo de un espacio integral de Primera Infancia para luego trabajar los ejes tales como Niñez, Adolescencia y Oficios.

SEGUNDA: El plazo del presente contrato de comodato se conviene por el término de diez (10) años a contar desde su firma; operándose su conclusión de pleno derecho por el sólo vencimiento de los plazos y sin necesidad de notificación previa alguna.

TERCERA: Acuerdan las partes el uso a dar al inmueble otorgado en comodato, el que será destinado exclusivamente al desarrollo de las funciones conveniadas específicamente. LA ASOCIACIÓN no podrá modificar el destino otorgado al inmueble; como así tampoco realizar en el mismo construcciones sin previa autorización de la Municipalidad.

CUARTA: La Municipalidad exigirá la desocupación inmediata del inmueble, sin derecho a indemnización alguna a favor del comodatario, en los siguientes supuestos:


Psic. SCHNEEBELI ALEJANDRA
Secretaría de Desarrollo
Social, Deportivo y Cultural
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche
"No es de Mujeres" (Ordenanza 2711-CM-2015)

www.bariloche.gov.ar
Municipalidad De Bariloche

Municipalidad de San Carlos de
Bariloche

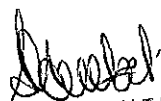



- a) Por incumplimiento del objeto, del pago de impuestos, tasas y servicios o de la presente ordenanza;
- b) Por interés urbano;
- c) Por constatación de modificación de la actividad o destino;
- d) Por falta de utilización del inmueble;
- e) Por disolución de la Asociación Civil.

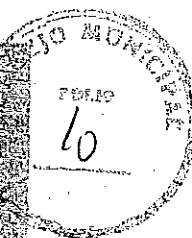
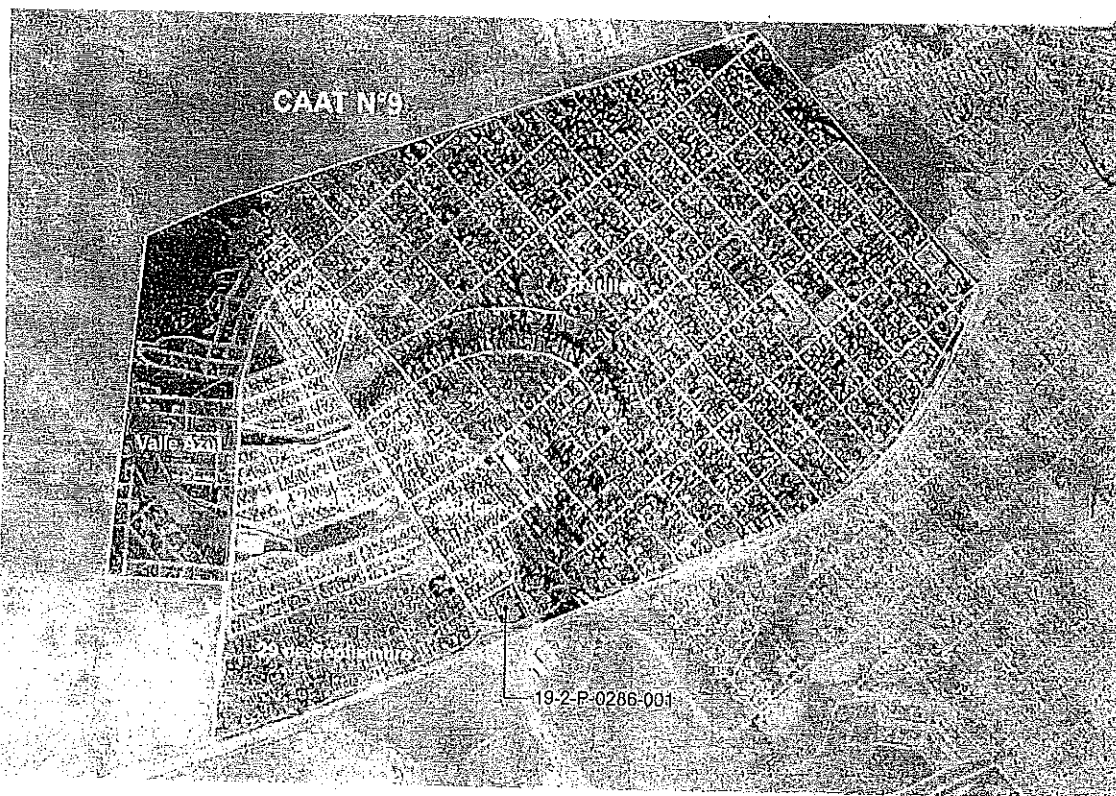
QUINTA: LA ASOCIACION deberá abonar la totalidad de los impuestos, tasas y servicios correspondientes al inmueble objeto del presente, durante el plazo de vigencia del contrato.

SEXTA: Se entienden como domicilios definitivos, a todo efecto administrativo, judicial o extrajudicial, los arriba indicados; sometiendo cualquier controversia a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, con renuncia expresa de todo otro fuero posible.

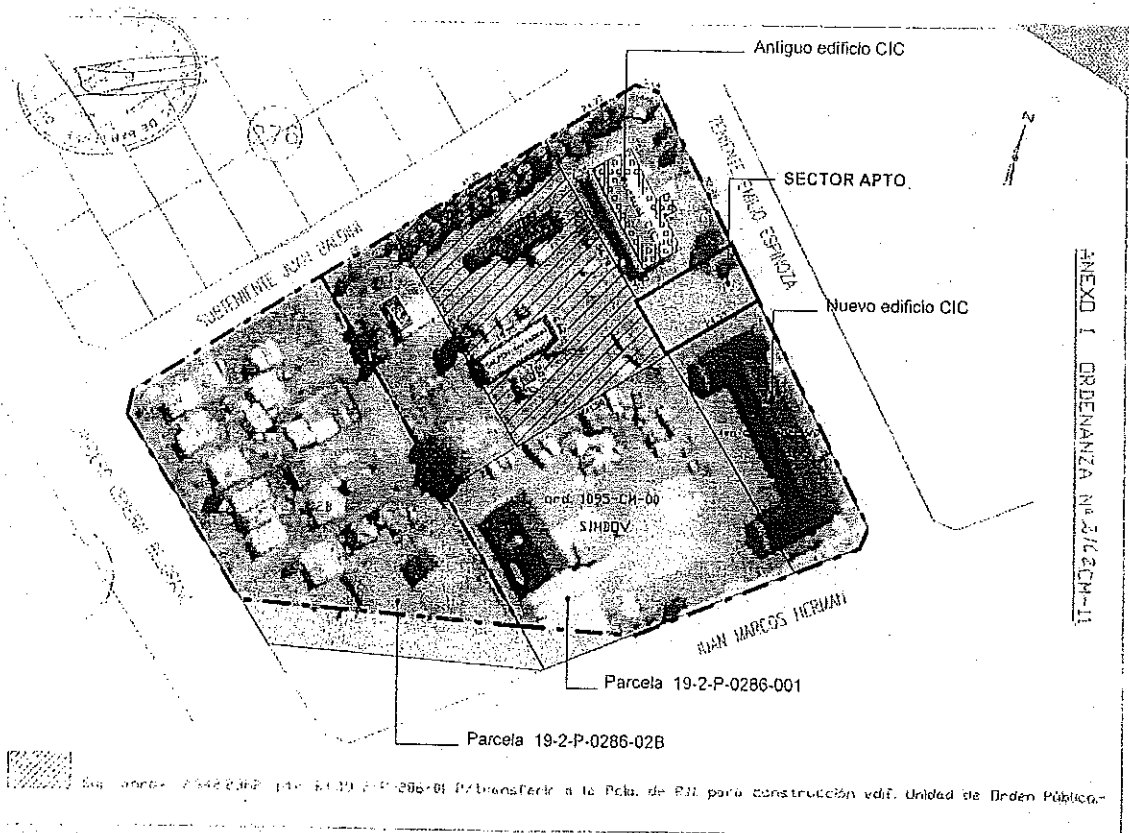
En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en San Carlos de Bariloche a los días del mes de de 2019.


Psic. SCHNEEBELI ALEJANDRA
Secretaría de Desarrollo
Social, Deportivo y Cultural
Municipalidad de S.C. de Bariloche


MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Localización de la parcela 19-2-P-0286-001 en el CAAT N°9



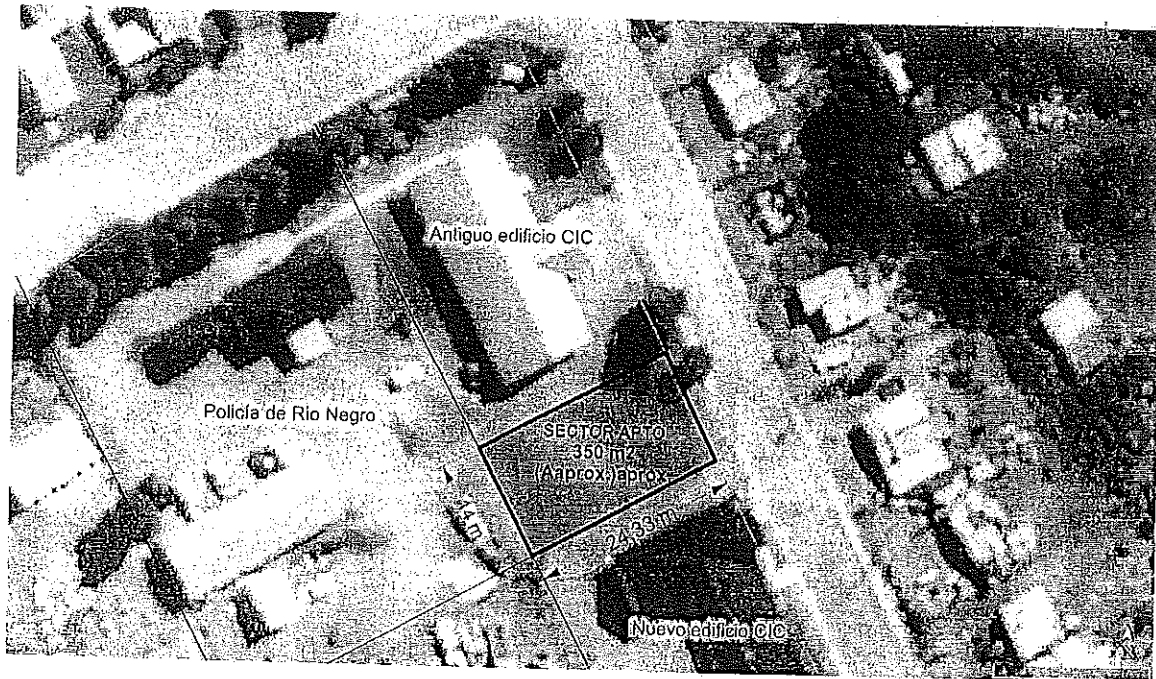
Se autoriza a la parcela 19-2-P-0286-01 para transferir a la Pcia. de P.R. para construcción edif. Unidad de Orden Público.

19-2-P-0286-001 y 02B - Anexo I de la Ordenanza 2162:CM-11 con superposición de imagen satelital


Alejandro
Paola SCHNEEBELI ALEJANDRA
 Secretaria de Desarrollo
 Social, Deportivo y Cultural
 Municipalidad de S.C. de Barroche

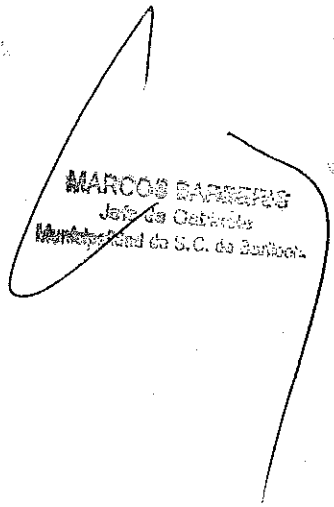
Marcos
MARCOS BARBERO
 Jefe de Gabinete
 Municipalidad de S.C. de Barroche

about:blank
CONCEJAL
7/10/10
11



Sector Nordeste de la parcela 19-2-P-0286-001 con delimitación del sector apto.


Psc. SCHNEEBEL ALEJANDRA
Secretaría de Desarrollo
Social, Deportivo y Cultural
Municipalidad de S.C. de Bariloche


MARCOS BARRIOS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

